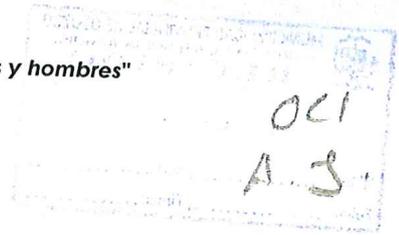


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153- 2023 –MPO-LL

Otuzco, dieciséis de junio del dos mil veintitrés



VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MPO/ALC, de fecha 13 de enero del 2023, que resolvió designar funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por ley concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de control interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción ;

Que, el Artículo 5° de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, el numeral 6.2.3 de la directiva antes descrita establece: del Titular de la entidad. Es responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OC/ en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que corresponden ... ;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece las funciones del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MPO/ALC, de fecha 13 de enero del 2023, que resolvió designar al abg. Carlos Román Leiva Ventura, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior; el mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 091- 2023 -MPO-LL, de fecha día 29 de marzo del 2023, se dio por concluido, el vínculo laboral del funcionario abg. Carlos Román Leiva Ventura, en el cargo de secretario general de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, la designación de Abg. Carlos Román Leiva Ventura, por haber concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Otuzco el día 29 de marzo del 2023, encargar en adición a sus funciones a la Gerente de Asesoría Jurídica, abg Vilma Ermelinda Vicente paredes, la responsabilidad del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el funcionario designado en el Artículo Primero, cumpla con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
  
 Julio Marchita Aguilera  
 ALCALDE